

000002

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CLINICA INTERNACIONAL
INTERSANITAS S. A. "

CAPITAL ANTERIOR : S/. 400'000.000,00
AUMENTO DE CAPITAL: S/. 1.100'000.000,00
CAPITAL ACTUAL : S/. 1.500'000.000,00

DI : COPIAS.

/*****/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco (5) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero, del Cantón Quito, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Doctor José Tohne Amador, en su calidad de Presidente de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O " :
En su registro de escrituras públicas, sirvase insertar la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

A., contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA .-
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Doctor José Tohme Amador, en su calidad de Presidente de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S. A., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, y como su Representante Legal conforme consta del nombramiento que se acompaña y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada el veintitres de Junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaría Vigésimo Primera del Cantón Quito, a cargo del Doctor Marco Vela V., se constituyó la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número ochenta y seis. uno. uno. uno. Tercero mil ciento noventa y seis de tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número ochenta y ocho del Registro Industrial, Tomo dieciocho, con un capital de Sesenta millones de sucres (S/. 60'000.000,00), dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sucres cada una, capital integramente suscrito y pagado; -b) Por escritura pública otorgada el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, a cargo del Doctor Rubén Espinosa Idrobo, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., de Sesenta millones de sucres (S/. 60'000.000,00) a Cuatrocientos millones de sucres

0000003

(S/. 400'000.000,00), escritura aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y tres.uno.uno uno-dos mil cincuenta y ocho de dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número ciento noventa y siete, tomo veinticinco.- T E R C E R A .- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad: UNO) Aumentar el capital social de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A.. de Cuatrocientos millones de sucres (S/. 400'000.000,00) a Un mil quinientos millones de sucres (S/. 1.500'000.000,00) , integramente suscrito y a pagarse mediante utilidades no distribuidas de Treinta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta sucres setenta y dos centavos (S/. 33'856.970,72); con revalorización de Patrimonio Ochocientos sesenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento veinte y cuatro sucres noventa y un centavos (S/. 866'766.124,91); con Reservas Facultativas de Ochenta y un millones seiscientos dieciocho mil setecientos veinte y tres sucres setenta y ocho centavos (S/. 81'618.723,78); y, con Utilidades de Ciento diecisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta sucres cincuenta y nueve centavos (S/. 117'758.180,59), lo que suma Un mil quinientos millones de sucres incluyendo el capital anterior.- DOS) La Junta General Extraordinaria de Accionistas indicada autorizó al señor Presidente las negociaciones de las fracciones de acciones

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

que no lleguen a completar una, por efecto del cálculo de las cuentas patrimoniales y para que pueda realizar cualquier modificación se así lo considere la Superintendencia de Compañías.- TRES) Reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., y Codificarlo, cuyo texto discutido y aprobado regirá en lo posterior y es el siguiente: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.".- CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.", y se constituyó de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, se rige en sus actividades por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos debidamente expedidos.- ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es la Ciudad de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País.- ARTICULO TRES: DURACION Y DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía durará hasta el día ocho (8) de julio del año dos mil treinta y seis, plazo que podrá disminuirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las Leyes y este Contrato Social.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la prestación de servicios médicos a la colectividad dentro de las diversas especializaciones en el campo de la medicina, a través de profesionales competentes que velarán por la prevención, atención, cuidado de la salud y de la curación.

humana, incluyendo servicios de hospitalización para la aplicación de métodos de diagnóstico, tratamientos clínicos y quirúrgicos, así como el suministro y administración de medicamentos.- También para el cumplimiento de su objeto prestará servicios de laboratorio, radiología, rayos laser, ultrasonido, tomografía, imagen en general y otras técnicas de diagnóstico, así como servicios de ambulancia, atención de emergencia, consulta externa y arrendamiento de equipos médicos.- La Compañía podrá importar toda clase de maquinarias, equipos, repuestos que fueren necesarios para la atención de la salud humana dentro de la rama de la medicina, incluyendo equipos para laboratorio, radiología y los materiales y repuestos necesarios para el funcionamiento de dichos equipos.- Así mismo podrá importar o producir medicinas, productos químicos, reactivos para exámenes de laboratorio, artículos para la higiene corporal, materiales desechables de uso médico humano o instrumental médico quirúrgico.- Finalmente, dedicará especial atención a la investigación, preparación profesional a nivel de post-grado y publicaciones en el campo de la medicina.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá representar a sociedades nacionales o extranjeras que tengan actividades similares, incluso formar parte de ellas, como accionista o socia, así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Un mil quinientos millones de sucres (S/ 1.500.000.000,00), dividido en trescientas mil (300.000) acciones

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ordinarias y nominativas de Cinco mil sucres (S/. 5.000,00) cada una, de numeración continua y sucesiva del cero uno al trescientos mil inclusive.- En los aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO SEIS : DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles de numeración continua y sucesiva.- Se emitirán títulos de acciones que amparen a una o más de ellas.- Cada acción dará derecho a voz y voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado y representa una proporción del capital de los bienes, fondos de reserva y utilidades sociales.- La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, que podrá ser llenado por medios electrónicos.- La Compañía podrá emitir acciones preferidas, debiendo la Junta General establecer los derechos especiales que se confieran a las mismas, observando en todo caso, lo que al respecto determine la Ley de Compañías.- Cada accionista responderá únicamente por el monto de sus acciones.- ARTICULO SIETE : SUJECION LEGAL .- En lo relativo a la emisión y transferencia de dominio de las acciones, entrega de las mismas en sustitución de las deterioradas, trámite en caso de pérdida o destrucción, la emisión de títulos provisionales y definitivos, los derechos que la acción confiere a su titular, etcétera, se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley.- CAPITULO III .- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCHO : DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD .- La Compañía tiene como órgano de gobierno a la Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la

administración corresponde al Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social y les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con ella.- PARAGRAFO I . DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NUEVE : JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía; ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo a la Ley y al Estatuto, concurren a las sesiones.- La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o en su ausencia por el Vicepresidente, actuará como Secretario la persona designada por quien presida la Junta.- ARTICULO DIEZ : JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por lo que establece la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, según lo dispone la Ley; dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada.- La convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por el Presidente Ejecutivo, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión.- La convocatoria se la realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, al menos con ocho días de anticipación al día especificado para la reunión.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas.- Toda

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

resolución sobre un punto no expresado en la convocatoria será nula.- ARTICULO ONCE : DEL QUORUM .- La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente constituida cuando concurra a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado; si no existiere quorum en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, en la que se indicará que la Junta General se constituirá con el quorum señalado en la Ley, salvo las excepciones allí previstas.- ARTICULO DOCE : DE LAS VOTACIONES.- Todos los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley o el Estatuto señalen una mayor proporción.- En las votaciones para la elección de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Vocales del Directorio y Comisarios, intervendrán los accionistas o sus representantes.- Las votaciones serán escrutadas por el Secretario de la Junta.- ARTICULO TRECE : ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: Uno.- Ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que son de su competencia privativa según la Ley de Compañías, los Estatutos Sociales y Reglamentos Internos; Dos.- Designar y remover al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, a los Vocales del Directorio y a los Comisarios de la Compañía; Tres.- Aprobar el reglamento general de la Compañía; Cuatro.- Conocer anualmente los balances, los informes de administración, fiscalización y optar las correspondientes resoluciones; Cinco.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; Seis.- Acordar aumentos y disminución del capital, reforma de estatutos, su codificación, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, cambio de domicilio y, en general, cualquier

resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas del presente estatuto, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías; Siete.- Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; Ocho.- Autorizar la celebración de actos y contratos superiores al cincuenta y uno por ciento del capital social; Nueve.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, siempre y cuando hubiere lugar a dichas acciones; Diez.- Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los estatutos y reglamentos de la Compañía; y, Once.- En general, todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y con lo establecido en los presentes estatutos, tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- ARTICULO CATORCE : RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a estos estatutos obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las mismas; salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta General surtirán efecto inmediatamente después de adoptadas, sin necesidad de la previa aprobación formal del acta respectiva.- ARTICULO QUINCE : CONCURRENCIA Y REPRESENTACION .- Los accionistas que no concurren a la Junta General podrán hacerse representar mediante la correspondiente representación, por carta o poder notarial.- No podrán concurrir simultáneamente a la Junta General el representante y el titular, ni más de un representante por el mismo representado.- Los administradores de la Compañía y los

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Comisarios no podrán ejercer representación en la Junta General.- Los representantes que concurren a la Junta General no podrán dar a la vez votos contrapuestos.- ARTICULO DIECISEIS : JUNTA UNIVERSAL .- De acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, en cualquier lugar de la República y siempre que todos los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y validamente constituida y podrá tomar los acuerdos sobre todos los asuntos que hubieren aceptado conocer, debiendo suscribir los asistentes el acta bajo sanción de nulidad de no hacerlo.- ARTICULO DIECISIETE : LIBROS DE ACTAS .- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en actas que se extenderán de acuerdo con la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Presidente y por el Secretario que hubieren actuado en la respectiva Junta General.- PARAGRAFO II . DEL DIRECTORIO .- ARTICULO DIECIOCHO : DEL DIRECTORIO Y SU INTEGRACION .- El Directorio de la Compañía está integrado por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, cinco vocales principales y cinco suplentes designados por la Junta General de Accionistas.- El suplente reemplazará al vocal principal respectivo, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo y actuarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO DIECINUEVE : DE LAS REUNIONES.- El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria.- Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y

extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo o a pedido de por lo menos tres de los vocales principales.- Podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador.- Las reuniones extraordinarias se convocarán con veinte y cuatro horas de anticipación.- El Directorio, sin embargo podrá reunirse validamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos sus miembros.- Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a su falta por el Vicepresidente y actuará como Secretario un miembro del Directorio designado por el Presidente o la persona que designe el Directorio.- De cada reunión se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por el Presidente Ejecutivo y el Secretario.- El quorum se constituirá con tres vocales además del Presidente y/o el Vicepresidente.- Las decisiones se adoptarán por mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Las actas serán foliadas, numeradas y junto con el expediente respectivo, se archivarán una a continuación de otra, en un libro especial para el efecto.- Las actas de cada sesión podrán ser aprobadas, en la misma reunión a cuyo efecto se concederá un receso para la redacción y suscripción.- ARTICULO VEINTE : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones de la Junta General; Dos.- Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Director Médico; y los honorarios de los Vocales del Directorio por su asistencia a las sesiones; Tres.- Determinar campos específicos de operación que cubrirá la Compañía, de acuerdo a lo

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

previsto con el objeto social; Cuatro.- Nombrar funcionarios de administración previstos por el reglamento y fijar sus remuneraciones; Cinco.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; Seis.- Preparar los reglamentos de la Compañía o sus reformas y someter cuando sea del caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas; Siete.- Aprobar el Reglamento Interno de Organización y los especiales necesarios para cumplir con las actividades de la Compañía; Ocho.- Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía no sobrepase el cincuenta y uno por ciento del capital social; Nueve.- Nombrar el Director-Médico para un periodo de dos años, el mismo que podrá ser reelegido; Diez.- Autorizar los viajes fuera del país de administradores, ^{personeros/}funcionarios y empleados de la Compañía; Once.- Resolver la asociación con otras empresas o la compra de acciones o participaciones sociales en otras compañías; Doce.- Decidir sobre la enajenación de los inmuebles de la Compañía, hasta la cuantía señalada en el numeral ocho del presente artículo; y, en cuantías superiores corresponderá a la Junta General; Trece.- Las demás previstas en la Ley, este Estatuto y los reglamentos, como atribuciones que no estén específicamente asignadas a otros órganos sociales.- ARTICULO VEINTE Y UNO : DE LA FINALIZACION DE LOS CARGOS.- Todos quienes integran el Directorio durarán en sus cargos el tiempo para el cual han sido debidamente elegidos, pero se mantendrán en los mismos hasta ser legalmente reemplazados.- PARAGRAFO III . DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE .- ARTICULO VEINTE Y DOS : DESIGNACION Y PERIODO .- El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la Compañía serán elegidos por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente - Integrarán el Directorio con voz y voto.- ARTICULO VEINTE Y TRES : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; son atribuciones y deberes: Uno.- Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y de los Estatutos Sociales; Dos.- Tener a su cargo la administración de la Compañía, libros de contabilidad, libros sociales, certificados provisionales y títulos de acción contemplados en la Ley de Compañías; Tres.- Nombrar, contratar y remover a los empleados o trabajadores de la Compañía, así como señalar sus remuneraciones; Cuatro.- Preparar el presupuesto anual de la Compañía y presentarlo a la aprobación del Directorio; Cinco.- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; Seis.- Presentar a la Junta General un informe anual de su gestión, los balances general, pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; Siete.- Convocar a Junta General de Accionistas; Ocho.- Suscribir actos y contratos de una cuantía de hasta el diez por ciento del capital social; para cantidades superiores necesitará la autorización previa del Directorio o de la Junta General según el caso; Nueve.- Suscribir escrituras públicas que contengan cualquier reforma de los estatutos, su codificación y las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía, observando en cada caso las limitaciones establecidas en el presente estatuto; Diez.- Conferir poderes especiales para que el apoderado obre a nombre de la Compañía en los actos y casos determinados en la Ley y

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

también como procuradores judiciales cuando se lo requiera; sin embargo para conferir poderes generales requerirá autorización del Directorio de la Compañía; Once.- Presidir las Juntas Generales y del Directorio; Doce.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Trece.- Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración.- El incumplimiento de esta obligación le hará personal y solidariamente responsable con los administradores; Catorce.-

Cumplir con todos los deberes que le asigne las leyes, el presente estatuto y las resoluciones que emanen de la Junta General.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

VICEPRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

Uno.- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y los Titulos de Acciones; Dos.-

Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; Tres.- Las demás atribuciones

que le confiere la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VEINTE Y

CINCO : SUBROGACION.- A falta temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, le subrogará en sus funciones el Vicepresidente y a falta de éste el primer vocal del Directorio.-

CAPITULO IV .- FISCALIZACION .- ARTICULO VEINTE Y SEIS : ORGANOS

DE FISCALIZACION .- La fiscalización se ejercerá por intermedio de hasta dos comisarios principales y sus respectivos suplentes.-

ARTICULO VEINTE Y SIETE : DEL COMISARIO, REQUISITOS, PERIODO Y

OBLIGACIONES.- Los comisarios principales y sus respectivos suplentes serán nombrados por la Junta General para un periodo de

dos años, quienes emitirán anualmente el informe sobre la situación económica de la Compañía, para ponerlo en consideración

de la Junta General de Accionistas; podrá en cualquier tiempo examinar y fiscalizar la Compañía, con las más amplias facultades.- Los Comisarios deberán ser personas de reconocida solvencia moral y podrán ser reelegidos.- CAPITULO V. DE LOS BALANCES Y UTILIDADES .- ARTICULO VEINTE Y OCHO : BALANCES.- Los balances se elaborarán al fenecer cada ejercicio anual y los presentará el Presidente Ejecutivo al Directorio para que este Organismo los ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE: REPARTO DE UTILIDADES .- Las utilidades líquidas de la Compañía se distribuirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- De las utilidades líquidas anuales antes de resolver su destino se segregarán por los menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de un fondo de reserva especial para prever las situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficio destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.- De las utilidades líquidas anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- Solo se pagarán

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos entre accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren pagado.- CAPITULO VI . DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO

TREINTA : DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En caso de disolución de la Compañía, actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo, de haber oposición la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera resolverse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y en este Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y UNO : NORMAS COMPLEMENTARIAS .- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este Contrato.-

ARTICULO TREINTA Y DOS : INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL .- El capital social de la Compañía es de Un mil quinientos millones de sucres (S/. 1.500'000.000,00), y se encuentra íntegramente suscrito, pagado y distribuido de conformidad con el cuadro siguiente:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CLINICA INTERNACIONAL

DISTRIBUCION DEL AUMENTO DE CAPITAL A S/ 1.500.000,00,00.

ORD	NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDAD 1.993	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
00	ARDO MARRAS GERMAN	2'525.000,00	6'945.000,00	213.739,06	5'472.594,55	515.299,00	743.407,39	9'470.000,00	1.389
01	ARVALADO PERAN ALFONSO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
02	ARVALADO DE LA CALERA ESTUARDO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
03	ARVALADO CUEVA JOSE	765.000,00	2'105.000,00	64.768,38	1'698.823,60	156.136,62	225.271,40	2'870.000,00	421
04	ARVALADO HERRERA RICARDO	1'615.000,00	4'440.000,00	136.714,45	3'498.201,61	329.576,41	475.507,53	6'055.000,00	888
05	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
06	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
07	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
08	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
09	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
10	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
11	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
12	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
13	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
14	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
15	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
16	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
17	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
18	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
19	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
20	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
21	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
22	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
23	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
24	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
25	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
26	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
27	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
28	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
29	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
30	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
31	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
32	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
33	ARVALADO BARRERA WILSON	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385

0000010

ORD.	NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDADES 1.993	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
34	QUEVEDO SANCHEZ MARCO	830.000,00	2'280.000,00	70.253,21	1'796.039,72	169.358,85	244.348,22	3'110.000,00	456
35	RAYEK TORRES LUIS	1'115.000,00	3'065.000,00	94.393,23	2'414.674,96	227.553,00	326.309,81	4'180.000,00	613
36	ROVILLA LOPEZ PATRICIO	1'200.000,00	3'300.000,00	101.370,91	2'600.298,38	244.856,17	353.274,54	4'500.000,00	660
37	TRIGUEN DAVILA CESAR	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
38	JARAMILLO CARLOS	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
39	JARAMILLO N FRANCISCO	1'185.000,00	3'260.000,00	100.318,20	2'568.928,03	241.836,28	348.917,49	4'445.000,00	652
40	JATIVA EDGAR	955.000,00	2'625.000,00	80.850,45	2'068.037,50	194.905,51	281.206,54	3'580.000,00	525
41	JURADO ALFREDO	1'210.000,00	3'330.000,00	102.417,34	2'624.467,52	246.898,64	356.218,50	4'540.000,00	666
42	KAROLTS JUAN	955.000,00	2'625.000,00	80.850,45	2'068.037,50	194.905,51	281.206,54	3'580.000,00	525
43	KAROLTS GARDENAS ELENA	955.000,00	2'625.000,00	80.850,45	2'068.037,50	194.905,51	281.206,54	3'580.000,00	525
44	LASSO ESPINOZA JUAN	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
45	LEON PARDO EDUARDO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
46	LOAIZA ROSSILLO EPREN	1'090.000,00	2'995.000,00	92.260,25	2'359.437,69	222.411,02	320.891,04	4'085.000,00	599
47	LÓPEZ PACHECO GUILLERMO	6'815.000,00	18'740.000,00	576.855,07	14'766.161,23	1'390.619,82	2'006.363,88	25'555.000,00	3.748
48	LOPEZ ALONSO	1'130.000,00	3'110.000,00	95.645,94	2'431.114,31	230.372,89	332.666,86	4'240.000,00	622
49	MARTELLA MARIA FERNANDA	1'040.000,00	2'860.000,00	88.028,12	2'253.591,93	212.208,68	306.171,27	3'900.000,00	572
50	MARTELLA MORENO ENRIQUE	10'715.000,00	29'465.000,00	906.960,53	23'217.130,96	2'186.402,37	3'154.506,14	40'180.000,00	5.893
51	MELÉNDEZ LOPEZ FERNANDO	1'430.000,00	3'930.000,00	121.038,67	3'096.188,89	291.786,94	420.985,50	5'360.000,00	786
52	MENA AGUIA RECTOR	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
53	MICHOVEVO ZAPATA EDUARDO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
54	MORCAYO FERNANDO	6'420.000,00	17'655.000,00	543.404,38	13'911.596,30	1'309.980,52	1'890.018,80	24'075.000,00	3.531
55	MORCAYO NAVARRETE VICTOR	830.000,00	2'280.000,00	70.253,21	1'796.039,72	169.358,85	244.348,22	3'110.000,00	456
56	MONTALVO JORGE	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
57	MONTENEGRO GALO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
58	MULLICHANO REBE	765.000,00	2'405.000,00	64.768,38	1'658.823,60	156.136,62	225.271,40	2'870.000,00	421
59	NOVALES FAUSTO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385

UTILIDADES
DISTRIBUIDAS

REVALORIZACION
DEL PATRIMONIO

RESERVA
FACULTATIVA

UTILIDADES
1.993

CAPITAL
TOTAL

NUMERO DE
ACCIONES

ORD.	NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCITO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDAD 1.993	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
60	RODRIGUEZ ALDO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
61	RYTEL VELEZ EMBERTO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
62	RYTEL LEM ANGEL	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
63	RODRIGUEZ CRAYEZ JAVIER	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
64	PACHECO HUSTIDAS VICTOR	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
65	PACHECO OJERA LUIS	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
66	PACHECO TANZA WILSON	2'205.000,00	6'065.000,00	186.653,48	4'779.181,65	449.964,02	649.200,85	8'270.000,00	1.213
67	PAIDO KARAKILLO EDGAR	6'990.000,00	19'225.000,00	591.650,36	15'149.238,03	1'426.281,20	2'051.824,21	26'215.000,00	3.845
68	PAYAN MARCELA JADIE	1'000.000,00	2'750.000,00	84.842,43	2'166.915,31	204.046,81	294.395,45	3'750.000,00	550
69	PASCARO LEONARDO	1'630.000,00	4'485.000,00	137.967,16	3'534.571,95	332.596,30	479.864,59	6'115.000,00	897
70	PASCARO ALMENDRA JORGE	5'065.000,00	13'930.000,00	428.730,82	10'976.559,44	1'033.537,90	1'491.171,84	18'995.000,00	2.786
71	PEREZ GRANJA ROBERTO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
72	POZO AVALOS ARTURO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
73	PERRASO LUIS	1'185.000,00	3'260.000,00	100.318,20	2'158.928,03	241.836,28	348.917,49	4'445.000,00	652
74	REINOSO GAVILANES CARLOS	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
75	RODAS GUERRA FARIAN	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
76	RODRIGUEZ SACOA HORACIO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
77	SAMPERTONI MANUEL	765.000,00	2'105.000,00	84.768,38	1'658.823,60	156.136,62	225.271,40	2'870.000,00	421
78	ROMAN MARCELO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
79	PEREZ MORA	3'105.000,00	8'540.000,00	262.831,66	6'789.409,43	633.606,15	914.156,76	11'645.000,00	1.708
80	SANCHEZ ORLANDO JORGE	1'930.000,00	5'310.000,00	163.359,88	4'184.646,56	393.810,34	568.183,22	7'240.000,00	1.062
81	SANCHEZ HERNANDEZ ERIC	2'205.000,00	6'065.000,00	186.653,48	4'779.181,65	449.964,02	649.200,85	8'270.000,00	1.213
82	SANCHEZ CALLEDOS HUGO	1'655.000,00	4'550.000,00	140.100,74	3'984.878,23	337.738,28	481.283,35	6'205.000,00	910
83	TEJAN KISLE JORGE	1'220.000,00	3'355.000,00	103.263,76	2'164.636,68	248.937,11	359.162,45	4'575.000,00	671
84	TORRES AMADOR JOSE	1'180.000,00	3.260.000,00	100.318,20	2'158.928,03	241.836,28	348.917,49	4'445.000,00	652
85	TORO CARLOS HUMBERTO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
86	VALAREZO JORGE	4'315.000,00	11.865.000,00	365.249,70	9'348.872,96	886.502,79	1'270.375,25	16'180.000,00	2.373
87	VARGAS VIDELA WILSON	1'185.000,00	3'260.000,00	100.318,20	2'158.928,03	241.836,28	348.917,49	4'445.000,00	652
88	VEDPTEKILLA ALFONSO	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
89	VIZUELA ROJAS MIGUEL	700.000,00	1'925.000,00	59.249,70	1'516.840,71	142.832,77	206.076,82	2'625.000,00	385
90	NIER JORGE	1'615.000,00	4'440.000,00	136.714,45	3'498.201,61	329.576,41	475.501,53	6'055.000,00	888
91	YEROVI PABLO	640.000,00	1'760.000,00	54.171,15	1'386.829,80	130.589,96	188.413,09	2'400.000,00	352
92	ALVAREZ JOSE	1'300.000,00	3'575.000,00	110.035,15	2'816.989,91	265.260,86	382.714,08	4'875.000,00	715

ORD	NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDAD 1-993	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
93	ENJASATIAS	188'690,000,00	518'900,000,00	15'970,603,91	408'081,715,48	38'500,204,86	55'547,475,75	707'590,000,00	103,780
94	SANITAS INTERNACIONAL	7'845,000,00	21'575,000,00	664,036,77	17'000,584,00	1'600,788,03	2'109,591,20	29'420,000,00	4,315
95	CENTRO DE ESTUDIOS ENDOCRIN	830,000,00	2'280,000,00	70,833,21	1'796,039,72	169,358,85	244,348,22	3'110,000,00	456
96	A ELIBRADO OTTOBRENI	1'500,000,00	4'125,000,00	126,861,64	3'250,372,97	306,070,21	441,593,18	5'625,000,00	825
97	BRITO MARIBEL	2'000,000,00	5'500,000,00	169,284,85	4'333,830,63	408,093,62	588,790,90	7'500,000,00	1,100
98	SUCRELI RAMIRO	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
99	CABRELA IVAN	2'000,000,00	5'500,000,00	169,284,85	4'333,830,63	408,093,62	588,790,90	7'500,000,00	1,100
100	CISNEROS CIGREIN	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
101	TERAN NISLE FUAD	800,000,00	2'200,000,00	67,713,94	1'733,532,25	163,237,45	235,516,36	3'000,000,00	440
102	CHIRINDOA FELIPE	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
103	DE LA TORRE CARLO	3'000,000,00	8'250,000,00	253,927,28	6'500,745,94	612,140,43	883,186,35	11'250,000,00	1,650
104	BAVALOS PABLO	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
105	ESCALANTE CESAR	500,000,00	1'375,000,00	42,321,21	1'083,497,66	102,023,40	147,197,73	1'875,000,00	275
106	OSWALDE BOLIVAR	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
107	CRANJA LUIS	3'000,000,00	8'250,000,00	253,927,28	6'500,745,94	612,140,43	883,186,35	11'250,000,00	1,650
108	REURERA OSWALDO	250,000,00	685,000,00	21,160,61	539,228,83	51,011,70	73,598,86	935,000,00	137
109	LOATEA OSWALDO	1'500,000,00	4'125,000,00	126,863,64	3'250,372,97	306,070,21	441,593,18	5'625,000,00	825
110	NICLAS YODER	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
111	ROLDAN GALO	3'500,000,00	9'625,000,00	296,246,49	7'584,203,60	714,163,83	1'030,384,08	13'125,000,00	1,925
112	NAFFILLA LUIS	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
113	MONTENES ARTURO	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
114	MONTANO ROTO JULIO	2'025,000,00	5'570,000,00	171,417,84	4'388,436,89	413,235,60	596,209,67	7'595,000,00	1,114
115	MONTENEBRO CARLOS	1'600,000,00	4'400,000,00	133,427,88	3'487,064,50	326,474,90	471,032,72	6'000,000,00	880
116	MORINO ALFONSO	1'200,000,00	3'400,000,00	33,856,97	866,766,13	81,618,72	117,758,18	1'500,000,00	220
117	MOSQUERA MARIO	145,000,00	400,000,00	12,290,08	315,336,10	29,627,60	42,746,22	545,000,00	80
118	MARAFIO RAUL	8'000,000,00	22'000,000,00	677,139,41	17'335,322,50	1'632,374,48	2'355,163,61	30'000,000,00	4,400
119	CASTRO FERNANDO	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
120	MURINA GUENZO	2'000,000,00	5'500,000,00	169,284,85	4'334,530,63	408,093,62	588,790,90	7'500,000,00	1,100
121	PERALTA ALIRIO	400,000,00	1'100,000,00	33,856,97	866,766,13	81,618,72	117,758,18	1'500,000,00	220
122	MIVADENIRA GALO	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550
123	NOCHA OSWALDO	3'000,000,00	8'250,000,00	253,927,28	6'500,745,94	612,140,43	883,186,35	11'250,000,00	1,650
124	SARDOSA MARCO	1'500,000,00	4'125,000,00	126,863,64	3'250,372,97	306,070,21	441,593,18	5'625,000,00	825
125	VITENI CADENA NELSON	2'025,000,00	5'570,000,00	171,417,84	4'389,136,89	413,235,60	596,209,67	7'595,000,00	1,114
126	RODRIGUEZ	1'000,000,00	2'750,000,00	84,642,43	2'166,915,31	204,046,81	294,395,45	3'750,000,00	550

COD	NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDADES 1.993	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
177	DEWILLA VICTOR NUÑO	100.000,00	273.000,00	8.464,24	216.891,53	20.204,68	29.439,55	373.000,00	55
178	TRINIDAD FRANCISCO	1.000.000,00	2.170.000,00	84.642,43	2.166.315,31	204.046,81	294.395,45	3.750.000,00	550
179	YARBA TRINIDAD JOSE	1.500.000,00	4.123.000,00	126.983,64	3.250.272,91	306.370,21	441.593,18	5.625.000,00	825
180	ARROYO JOSE	1.300.000,00	3.573.000,00	110.033,16	2.816.989,91	268.260,88	382.714,09	4.875.000,00	715
TOTAL		4.900.000,00	13.100.000,00	33.856.970,72	866.766.124,79	811.618.723,78	1.177.561,80	18.500.000,00	300.000

15/615.151/31

Quito, 21 de Junio de 1.994.

RESUMEN

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	33.856.970,72
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	866.766.124,91
RESERVA FACULTATIVA	811.618.723,78
UTILIDADES 1.993	1.177.561,80
CAPITAL SUSCRITO	13.100.000,00
CAPITAL INICIAL	4.900.000,00
CAPITAL TOTAL	18.500.000,00

EL CONTADOR GENERAL

Tomás A. Ojeda C.
TOMAS A. OJEDA C.



000012

C U A R T A .- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió también autorizar al Presidente señor Doctor José Tohme Amador para que comparezca, otorgue y suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S. A., en cualquier Notaría del Cantón Quito; para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, y para la impresión y entrega de los títulos de las acciones de aumento de capital social a los accionistas según les corresponda, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes.-- Q U I N T A .-

Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la Compañía Sanitas Internacional S. A. que es de nacionalidad española y su inversión es extranjera directa y del señor Doctor Raúl Naranjo Dousdebés, de nacionalidad colombiana y su inversión es nacional.-- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas legales para la perfecta validez de esta escritura pública.-- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Olmedo Lupera, con Matrícula número ciento sesenta y tres, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-- ENTRELÍNEAS: personeros-Vale.-- *pl.*

mu
C1-1701976431
CU-127-192

El Notario:

Ramiro A.



CLINICA INTERNACIONAL

0000013

Quito, 24 de marzo de 1994

Señor Doctor
JOSE TOHME AMADOR
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria de la Compañía CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A., reunida el día 22 de marzo de 1994, resolvió designarlo Presidente de la Empresa, por el período de dos años, con todas las facultades, atribuciones y deberes determinados por la Ley y los estatutos sociales, incluyendo la Representación Legal.

En caso de falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Vicepresidente de la Empresa.

La Compañía se constituyó mediante escritura del 23 de junio de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de julio del mismo año.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,

MERY NARANJO
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

ACTA DE POSESION

Acepto y tomo posesión del cargo de Presidente de la Empresa "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A."

Atentamente,

DR. JOSE TOHME AMADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3034 del 20

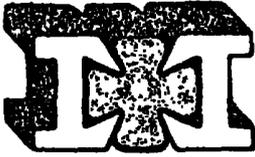
Libro de Nombramientos Tomo 425

Quito, 02 JUN. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



CLINICA INTERNACIONAL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.

En la Ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las veinte y un horas, en el Auditorio de Clínica Internacional Intersanitas S.A; situada en la Avenida América No. 3520, se reúnen en Junta General Extraordinaria los siguientes accionistas de la Compañía, señores doctores: Carlos Bracho con 419 acciones; Enrique Brito con 153 acciones; René Calle con 364 acciones; F.T. María Fernanda Mantilla con 208 acciones; Ernesto Mantilla con 2.143 acciones; René Maldonado con 153 acciones; Edgar Pardo con 2.398 acciones; Carlos Reinoso con 140 acciones; José Tohme con 2.376 acciones; José Alvarez con 520 acciones; Ecuasanitas S.A. representada por su Gerente General Doctor Raúl Naranjo con 37.738 acciones; Sanitas Internacional S.A. representada por el Dr. Raúl Naranjo con 1.569 acciones; César Escalante con 100 acciones; Bolívar González con 200 acciones; Luis Granja con 600 acciones; Luis Mantilla con 200 acciones; Raúl Naranjo con 1.600 acciones; Olmedo Lupera con 400 acciones; Galo Rivadeneira con 200 acciones.

Todas las acciones son ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una.

A esta Junta asisten los Comisarios Principal y Suplente; Economista Gloria Cisneros y Licenciado Gerardo Castro respectivamente.

Preside la sesión el Dr. José Tohme Amador y actúa como secretaria Ad-Hoc la señora Mery Naranjo.

El Presidente ordena que se constate el quórum y en consideración de que se encuentran accionistas que representan el 63,1% del total del capital pagado y que equivale a S/. 252'405.000,00 declara instalada la Junta General Extraordinaria.

La Presidencia solicita a secretaria, proceda a dar lectura a la convocatoria publicada en el Diario El Comercio del día 24 de abril de 1994, en la sección A 10, cuyo texto es el siguiente:

CLINICA INTERNACIONAL; Convocatoria a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A. De conformidad con el estatuto social de la empresa y la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de Clínica Internacional Intersanitas S.A. a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 19:30 (7:30 p.m.), en el domicilio de la Compañía, Avda. América 3520 de esta Ciudad. A esta Junta se convoca especialmente a los señores comisarios principal y suplente. La Junta deberá convocar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. Aumento de Capital. 2. Reforma y Codificación del Estatuto Social. Quito 24 de abril de 1994. Firma Dr. José Tohme Amador, Presidente.

El Presidente pone en consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Se pasa a tratar el orden del día:

PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL: El Dr. José Tohme propone a los señores accionistas que para el aumento de capital se tomen las utilidades no distribuidas S/. 33'856.970,72; las reservas facultativas S/. 81'618.723,78; las utilidades año 1993 S/. 117'758.180,59 y las reservas por revalorización del patrimonio S/. 866'766.124,91 que sumado con el capital actual de S/. 400'000.000,00, tendríamos S/. 1.500'000.000,00.

La Junta General Extraordinaria aprueba por unanimidad el aumento de capital a 1.500'000.000,,oo,, por lo tanto se entregarán las acciones a los socios,, en la proporción a sus acciones suscritas.

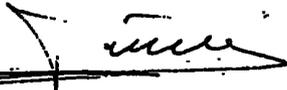
SEGUNDO: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: En este punto el Comisario Suplente Licenciado Gerardo Castro pone en consideración los estatutos con sus respectivos cambios y a su vez el Dr. Olmedo Lupera da lectura a los estatutos del primer aumento del capital social, procediéndose en forma simultanea a realizar las reformas y su codificación en presencia y con aprobación de los socios asistentes,, las mismas que se adjuntan a esta acta.

000014

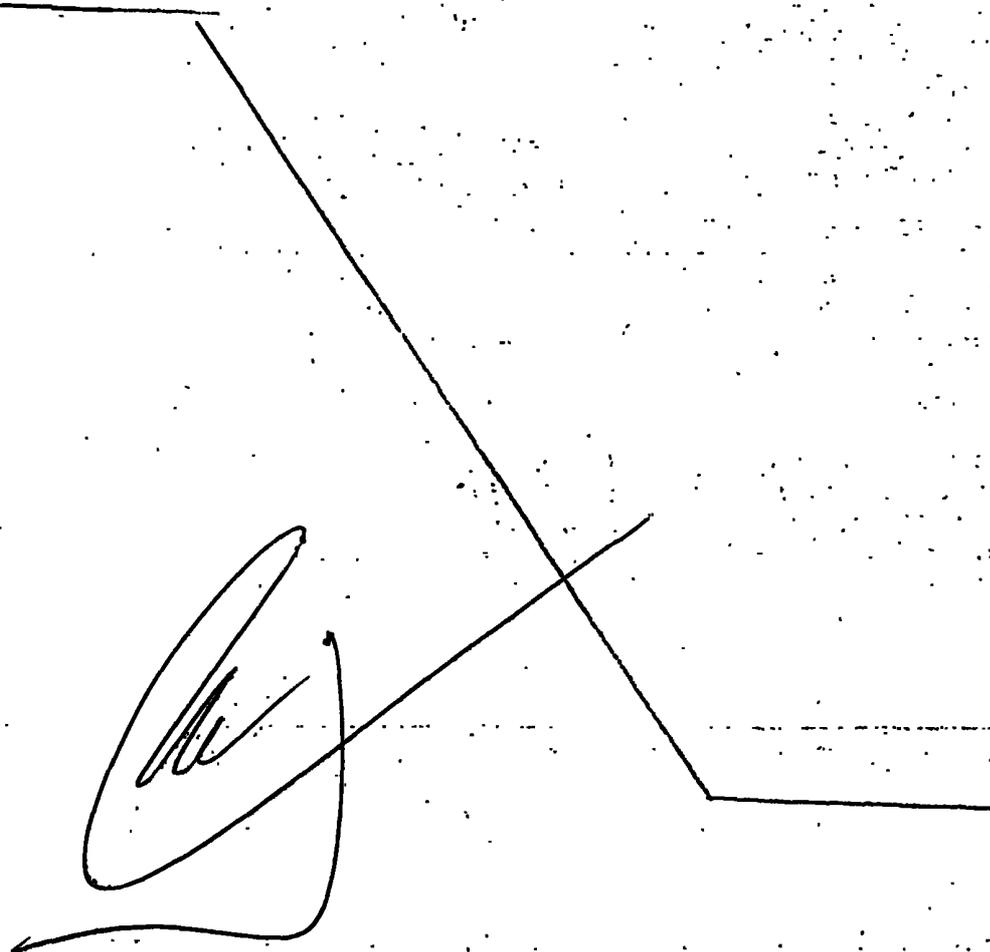
Se faculta a la Presidencia Ejecutiva para que realice todos los trámites correspondientes al aumento del capital aprobado y suscriba la escritura pública de reforma del Estatuto Social y su codificación y emisión y entrega de acciones de aumento de Capital.

La Junta General Extraordinaria de accionistas aprueba las reformas y codificación de los estatutos sociales con las modificaciones respectivas.

Siendo las 23:00 horas,, se da por terminada la Junta General Extraordinaria de Accionistas.


DR. JOSE TOHME AMADOR
PRESIDENTE EJECUTIVO


MERY NARANJO
SECRETARIA AD-HOC





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 0000167

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTO el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682 de 13 de mayo de 1991; y;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N. 106 de 13 de los mismos mes y año, el Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca,

RESUELVE :

AUTORIZAR la Inversión extranjera directa que proyecta efectuar la compañía de nacionalidad española SANITAS INTERNACIONAL S.A. por la suma de un millón veinte y cinco mil sucres (S/. 1'025.000,00) en la adquisición de 205 acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una de propiedad de la compañía Ecuasanitas S.A., que posee en la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A.

La inversión extranjera directa autorizada con la presente Resolución deberá ser registrada en el Banco Central del Ecuador, previa cancelación del Registro que por dicho valor mantiene la cedente, y copia del nuevo registro se remitirá a este Ministerio.

La cesionaria compañía Sanitas Internacional S.A. de nacionalidad española, se sustituye en todos los derechos y obligaciones que viene manteniendo la cedente sobre el número y valor de las acciones que se transfieren en la forma señalada.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 15 de mayo de 1993

Dr. José Alberto Paraherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

X. Puy
Leda Cecilia Estrella de Cobo
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
M. I. C. I. P.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA 0000015

OFICIO No. 943931 DPI

Quito, a 02 SEP 1994

Señor Doctor
OLMEDO LUPERA -
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Aviso recibo de su declaración presentada el 1 de septiembre de 1994, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor RAUL NARANJO DOUSDEBES, de nacionalidad colombiana residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 25 de julio de 1991, y con validez por tiempo indefinido, con registro No. 18-11524-39606, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de 22'000.000 de sucres, en el aumento de capital de la compañía CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.

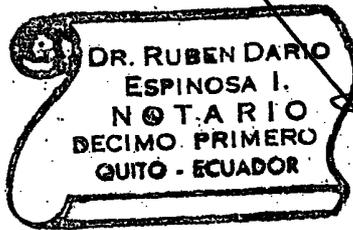
Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106, de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

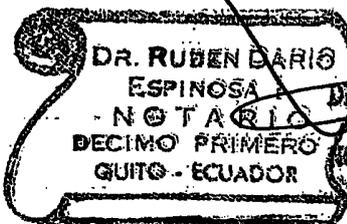
Avelina Pérez
Avelina Pérez N.
DIRECTORA DE PROMOCION DE INVERSIONES.

Se otorgó ante mí
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA -
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a ocho
de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



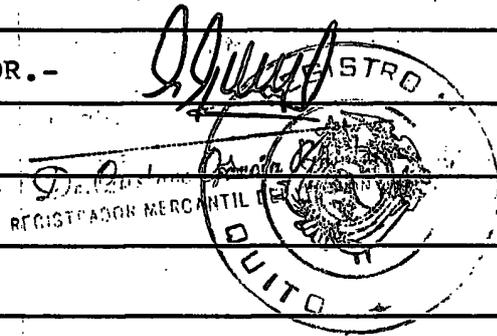
Rubén D. Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución No. 94-1-1-1-2690, dictada por la
Superintendencia de Compañías, el trece de Octubre del presente
año, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital,
reforma y codificación de estatutos de la Compañía Clínica
Internacional Intersanitas S.A., otorgada ante mí, el cinco de
Septiembre del año en curso.- Tomé nota de este particular al
margen de la respectiva matriz.- Quito, a diecisiete de Octubre
de mil novecientos noventa y cuatro.-



Rubén D. Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
número dos mil seiscientos noventa, del señor Intendente de
compañías de Quito, de 13 de octubre de 1994, bajo el número
150 del Registro Industrial, tomo 26.- Se tomó nota al margen
de la inscripción número 88 del Registro Industrial, de ocho
de julio de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 217, tomo
18.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escri-
tura pública de aumento de capital, reforma y codificación de
estatutos de la compañía "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS
S.A.", otorgada el 5 de septiembre de 1994, ante el notario
décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumpli-
miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución
de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agos-
to de 1975, publicado en el registro oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
28474.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos
noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Tomé nota de la Resolución número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno punto dos mil seiscientos noventa de trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por la Intendente de Compañías de Quito, encargada, por la que se aprueba el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A." a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, a primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-


Dr. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21.

